

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, por conducto de su Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, con fundamento por lo dispuesto en los **artículos 15, 48 fracción VI, 67 Ter, 67 Quáter y 67 Quinquies**, de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**:-----

CONVOCA

A los ciudadanos que se interesen en desempeñar el cargo de **Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco**, para que soliciten su registro para la integración de la terna correspondiente de conformidad con las siguientes:-----

BASES

PRIMERA. DE LOS REQUISITOS.

El Titular del Órgano Interno de Control, debe reunir los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, y mayor de 21 años;
- II.** Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III.** Contar con licenciatura concluida, preferentemente como abogado, contador público, administrador público o carreras afines, con cédula profesional expedida y con al menos dos años de experiencia profesional;
- IV.** No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- V.** No ser miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación;
- VI.** No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII.** No haber sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior;
- VIII.** Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados; y

- IX. Solicitud de Registro en escrito libre, en el que haga mención de acompañar cada uno de los documentos antes referidos.

SEGUNDA. DE LA INCOMPATIBILIDAD.

No podrá ser electo como Titular del Órgano Interno de Control, el aspirante que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Quien sea pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún miembro del Ayuntamiento;
- b) Quien sea miembro de la dirigencia estatal o municipal de un partido político, o haya sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos tres años previos a la designación;
- c) Quien haya sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- d) Quien haya sido Presidente Municipal, Regidor, Síndico, Titular de la Hacienda Municipal, o haber manejado las finanzas del municipio, por un periodo inmediato anterior.

TERCERA. RESTRICCIONES AL CARGO.

Durante el ejercicio de su encargo el Titular del Órgano Interno de Control no podrá militar o formar parte de algún partido político, ni asumir otro cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes de registro deberán ser entregadas en formato libre por los interesados a partir del día **15 de octubre de 2024**, hasta el día **22 de octubre del 2024**, en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal de Tonalá, Jalisco, en Calle Hidalgo. número 21, Colonia Centro, en un horario de **09:00 a 15:00** horas.
2. El Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada en las solicitudes de registro de la Secretaría General del Ayuntamiento. Si en uso de esas facultades se detecta falsedad, omisión o incongruencia, en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

